

ARTÍCULO 10: SERVICIOS INALÁMBRICOS Y COMUNICACIONES 10-1

17.10.1: Definiciones.....	10-1
17.10.2: Generalidades	10-8
17.10.2.1: Propósito e intención	10-8
17.10.2.2: Aplicabilidad	10-9
17.10.3: Instalaciones inalámbricas – Por distrito de zona	10-10
17.10.4: Normas Operativas	10-10
17.10.4.1: Requisitos federales	10-10
17.10.4.2: Permiso para usar el derecho de paso público.....	10-10
17.10.4.3: Operación y mantenimiento	10-11
17.10.4.4: Emergencia.....	10-11
17.10.4.5: No interferencia	10-11
17.10.4.6: Interferencia de radiofrecuencia	10-11
17.10.4.7: Usos existentes	10-12
17.10.4.8: Comunicaciones de la ciudad	10-12
17.10.4.9: Remedios	10-12
17.10.4.10: Reubicación, abandono y remoción.....	10-12
17.10.4.11: Materiales peligrosos.....	10-12
17.10.4.12: Colocación	10-12
17.10.4.13: Información de contacto y del sitio.....	10-13
17.10.4.14: Acceso no autorizado	10-13
17.10.5: Procedimientos y requisitos de revisión	10-13
17.10.5.1: Permiso requerido	10-13
17.10.5.2: Requisitos de presentación	10-16
17.10.5.3: Decisión.....	10-17
17.10.5.4: Cumplimiento de la ley aplicable	10-18
17.10.6: Estándares de diseño.....	10-18
17.10.6.1: Requisitos de revisión.....	10-18
17.10.7: Normas para la aprobación.....	10-24
17.10.7.1: Permiso de uso especial.....	10-25
17.10.7.2: Colocación y separación requeridas.....	10-25
17.10.7.3: Contratiempos	10-25
17.10.7.4: Revisión.....	10-26

ARTICLE 10: SERVICIOS INALÁMBRICOS Y COMUNICACIONES

17.10.1: Definiciones

Para los fines de este Capítulo, las siguientes palabras, frases y términos tendrán los significados establecidos en este documento. A las palabras no definidas se les dará su significado común y corriente.

Equipo accesorio: cualquier equipo que sirva o se use junto con un WCF, incluidos, entre otros, equipos de servicios públicos o de transmisión, fuentes de alimentación, generadores, baterías, cables, edificios de equipos, gabinetes y cobertizos de almacenamiento, refugios u otras estructuras, incluidas cercas y recintos terrestres según se define en la ley estatal.

Estructura de torre alternativa: árboles artificiales, torres de reloj, campanarios, postes de luz, edificios y estructuras de montaje de diseño alternativo similares que son compatibles con el entorno natural y las estructuras circundantes y camuflan u ocultan la presencia de antenas o torres para hacerlas arquitectónicamente compatibles con el área circundante de conformidad con este título. Este término también incluye cualquier antena o conjunto de antenas conectado a una estructura de torre alternativa. Un poste independiente en el derecho de paso, el alumbrado público o la señal de tráfico que se adapta a las instalaciones de celdas pequeñas se considera una estructura de torre alternativa en la medida en que cumpla con los estándares de camuflaje y ocultación de este título.

Torres y antenas de radioaficionados: estructuras o dispositivos de transmisión y recepción utilizados para el placer personal o como pasatiempo.

Antena: cualquier dispositivo utilizado para transmitir y/o recibir ondas de radio o electromagnéticas como, entre otras, antenas de panel, discos reflectantes, platos de microondas, antenas de látigo, antenas direccionales y no direccionales que constan de uno o más elementos, múltiples configuraciones de antena u otros dispositivos y configuraciones similares, y aparatos exteriores diseñados para comunicaciones telefónicas, de radio o televisión a través del envío y/o recepción de comunicaciones inalámbricas señales.

Solicitante de WCF: cualquier persona que presente una solicitud a la Ciudad para ubicar, instalar, construir, colocar, modificar y/u operar una instalación de comunicaciones inalámbricas.

Estación base: una estructura o equipo en una ubicación fija que permite comunicaciones inalámbricas autorizadas o con licencia de la FCC entre el equipo del usuario y una red de comunicaciones. La definición de estación base no incluye ni abarca una torre como se define en este documento ni ningún equipo asociado con una torre. La estación base incluye, sin limitación:

- A. Equipos asociados con servicios de comunicaciones inalámbricas, como transmisión privada y servicios de seguridad pública, así como servicios inalámbricos sin licencia y servicios inalámbricos fijos, como backhaul de microondas que, en el momento en que se presenta la solicitud pertinente ante la Ciudad bajo este Capítulo y ha sido revisada y aprobada bajo el proceso de zonificación o ubicación aplicable, o bajo otro proceso de revisión regulatoria estatal o local, incluso si la estructura no se construyó con el único o principal propósito de proporcionar dicho apoyo; y
- B. Transceptores de radio, antenas, cable coaxial o de fibra óptica, suministro de energía regular y de respaldo, y equipos comparables, independientemente de la configuración tecnológica (incluidos los sistemas de antenas distribuidas ("DAS") y las redes de celdas pequeñas) que, en el momento en que se presenta la solicitud relevante ante la Ciudad bajo este título, haya sido revisada y aprobada bajo el proceso de zonificación o ubicación aplicable, o bajo otro proceso de revisión regulatoria estatal o local, incluso si la estructura no se construyó con el único o principal propósito de proporcionar dicho soporte.

La definición de estación base no incluye ninguna estructura que, en el momento en que se presenta la solicitud pertinente ante la Ciudad, no soporte ni albergue el equipo descrito anteriormente.

Técnicas de diseño de camuflaje, ocultación o camuflaje: el diseño de un WCF para alterar su apariencia de tal manera que se integre sustancialmente en los diseños de edificios circundantes y / o entornos naturales para minimizar los impactos visuales de la instalación en los usos circundantes y garantizar que la instalación sea compatible con el entorno en el que se encuentra. Una instalación de comunicación inalámbrica utiliza técnicas de diseño de camuflaje cuando (i) se integra como una característica arquitectónica de una estructura existente, como una cúpula, o (ii) se integra en un accesorio exterior, como una torre de servicios públicos, o (iii) utiliza un diseño que imita y es consistente con las características naturales o arquitectónicas cercanas (como una torre del reloj) o se incorpora a (incluyendo, sin limitación, estar unido al exterior de dichas instalaciones y pintado para que coincida con él) o reemplaza las instalaciones permitidas existentes (incluidas, entre otras, señales de alto u otras señales de tráfico o estándares de luces independientes) para que la presencia del WCF no sea evidente.

Colocación: montaje o instalación de un WCF en una estructura preexistente y/o modificación de una estructura con el fin de montar o instalar un WCF en esa estructura. Siempre que, a los efectos de las Solicitudes de Instalaciones Elegibles, "Colocación" significa el montaje o instalación de equipos de transmisión en una Estructura de Soporte Elegible con el fin de transmitir y/o recibir señales de radiofrecuencia con fines de comunicaciones.

Director: La persona, o la persona designada por esa persona, autorizada por el Administrador de la Ciudad para hacer cumplir e interpretar esta Ordenanza de Zonificación.

Solicitud de instalaciones elegibles: cualquier solicitud de modificación de una torre o estación base existente que no sea un cambio sustancial.

Estructura de soporte elegible: cualquier torre o estación base como se define en esta sección, siempre que exista en el momento en que se presente la solicitud correspondiente ante la Ciudad en virtud de esta sección.

Torre o Estación Base Existente: una Torre o Estación Base construida que fue revisada, aprobada y construida legalmente de acuerdo con todos los requisitos de la ley aplicable al momento en que se construyó; por ejemplo, una Torre que existe como un uso legal no conforme y fue construida legalmente existe para los propósitos de esta definición.

FCC: la Comisión Federal de Comunicaciones.

Sustancia peligrosa: cualquier sustancia, producto químico o desecho que se identifique como peligroso o tóxico en cualquier ley o regulación federal, estatal o local aplicable, incluidos, entre otros, los productos derivados del petróleo y el asbesto.

Interferencia: interferencia física e interferencia de radiofrecuencia.

Ley o Ley Aplicable: cualquier estatuto, ordenanza, decisión judicial, orden ejecutiva o reglamento que tenga fuerza y efecto de ley, que determine la situación legal de un caso o asunto.

Instalación de microceldas: una pequeña instalación inalámbrica que no mide más de veinticuatro (24) pulgadas de largo, quince (15) pulgadas de ancho y doce (12) pulgadas de alto, y que tiene una antena exterior, si la hay, que no mide más de once (11) pulgadas de largo.

Monopolo: una estructura única e independiente tipo poste que soporta una o más antenas.

Dispositivo receptor por aire (OTARD): una antena utilizada para recibir servicios satelitales de transmisión directa, incluidas las antenas parabólicas domésticas de (un) metro o menos de diámetro, los servicios de radio de banda ancha y las estaciones de transmisión de televisión, pero no incluirá las antenas utilizadas para radio AM / FM, radioaficionado ("ham"), radio CB, servicios de radio de audio digital o antenas utilizadas como parte de un concentrador para transmitir señales entre múltiples ubicaciones.

Propietario: una persona con un interés legal o equitativo en la propiedad de bienes muebles o inmuebles.

Permiso: un permiso emitido y descrito de acuerdo con las Leyes, que se utiliza para regular, monitorear y controlar las actividades de mejora, construcción o excavación, u otro trabajo o actividad, que ocurran o afecten de otro modo al ROW del Licenciente, incluidos los permisos de uso, construcción y electricidad del ROW.

Interferencia física: cuando el equipo, la vegetación o una estructura provocan un uso reducido del equipo montado anteriormente por otra persona, o una obstrucción en una ruta necesaria de línea de visión.

Instalación de celda pequeña montada en poste: una instalación de celda pequeña con antena que se monta y apoya en una estructura de torre alternativa, que incluye un poste de reemplazo.

Derecho de paso público (ROW): cualquier calle, camino, callejón, acera, mediana, avenida o bulevar público dedicado al uso público.

Antena de Radio Amateur: un dispositivo no comercial que se utiliza para transmitir y recibir ondas electromagnéticas.

Carta de emisiones de radiofrecuencia: una carta del solicitante que identifique los límites máximos de exposición permitidos no controlados/de la población general de la FCC para cada WCF propuesto, identificando las emisiones de RF de los WCF que son objeto de la solicitud. La carta identificará, como mínimo, cualquier medida requerida para cumplir con los estándares de la FCC para los niveles de exposición previstos, y detalles para cualquier señalización, barreras o mitigación similar que se recomiende o requiera. La carta también certificará que todos los WCF que son objeto de la solicitud cumplirán con los estándares federales para emisiones de radiofrecuencia.

Interferencia de radiofrecuencia: la emisión o conducción de energía de radiofrecuencia (o ruido electrónico) producida por dispositivos eléctricos y electrónicos a niveles que interfieren con el funcionamiento de equipos adyacentes o cercanos.

Torre de radioaficionado: una estructura que soporta una antena.

Fácilmente evidente: A los efectos de determinar si un WCF es fácilmente evidente, la frase significa que la instalación será fácilmente reconocible como un WCF, a discreción del Director, viendo la instalación como un todo y en el contexto de cualquier mejora adyacente y paisajismo de lugares de acceso público al considerar el carácter, la escala, y altura de las características naturales o arquitectónicas cercanas y circundantes. Los métodos de diseño y construcción que pueden ayudar a reducir la visibilidad de una instalación y llegar a la conclusión de que una instalación no es fácilmente evidente incluyen el uso de colores que imitan las estructuras circundantes y el paisajismo, minimizando el tamaño de la instalación en la mayor medida posible, integrando la instalación en cualquier mejora adyacente o adjunta y colocando la instalación de una manera que limite el grado en que la instalación se proyecta lejos de cualquier estructura adyacente o paisajismo. Debido a las diferencias en las características del sitio, una determinación de que un WCF en particular no será fácilmente evidente en un lugar no establecerá un precedente para la misma determinación para una instalación del mismo diseño o construcción similar o similar en un lugar diferente.

Poste de reemplazo: una estructura de torre alternativa que es una señal de tráfico, un poste de servicios públicos, una farola, un asta de bandera, una distribución eléctrica o

un poste de alumbrado público recién construido y permitido, u otra estructura similar de proporciones y de igual altura o cualquier otra altura que no constituiría un cambio sustancial en un poste o estructura preexistente para soportar un WCF o una instalación de celdas pequeñas o una instalación de microceldas o para acomodar la colocación y reemplaza una poste o estructura.

Retranqueo: la distancia mínima a la que debe separarse cualquier edificio o estructura de un punto específico.

Señal: cualquier estructura, que requiere una ubicación permanente o temporal, que tiene una pantalla visual visible desde un derecho de paso público y está diseñada para identificar, anunciar, dirigir o informar.

Carta de no interferencia de señal: una carta del solicitante que certifique que todos los WCF que son objeto de la solicitud se diseñarán, ubicarán y operarán de acuerdo con las regulaciones federales aplicables que abordan la interferencia de radiofrecuencia.

Sitio para Torres (que no sean Torres en el Derecho de Paso y Estructuras de Soporte Elegibles): los límites actuales de la propiedad arrendada o de propiedad que rodea la Torre o la Estructura de Soporte Elegible y cualquier servidumbre de acceso o servicios públicos actualmente relacionada con el Sitio. Un Sitio, para otras Estructuras de Torre Alternativas, Estaciones Base, Instalaciones de Microceldas e Instalaciones de Celdas Pequeñas en el Derecho de Paso, está restringido aún más a esa área que comprende la base de la estructura y a otros Equipos Accesorios relacionados ya desplegados en el suelo.

Instalación de Celdas Pequeñas: una Instalación de Comunicación Inalámbrica donde cada Antena está ubicada dentro de un recinto de no más de tres pies cúbicos de volumen, o, en el caso de una Antena que tiene elementos expuestos, la Antena y todos sus elementos expuestos podrían caber dentro de un recinto imaginario de no más de tres pies cúbicos; y los recintos del equipo primario no tienen más de diecisiete pies cúbicos de volumen.

Los siguientes equipos asociados pueden estar ubicados fuera del recinto del equipo primario y, si están ubicados, no se incluyen en el cálculo del volumen del equipo: medidor eléctrico, ocultación, caja de demarcación de telecomunicaciones, recinto terrestre, sistemas de energía de respaldo, equipo de puesta a tierra, interruptor de transferencia de energía e interruptor de corte. Las celdas pequeñas se pueden conectar a estructuras de torres alternativas, postes de reemplazo y estaciones base. La definición de una instalación de celdas pequeñas también incluirá una instalación de microceldas o microceldas.

Calle: una vía pública o privada para el tráfico vehicular que no sea un callejón o un camino de entrada.

Solicitud de cambio sustancial para instalaciones elegibles: una modificación que cambia sustancialmente las dimensiones físicas de una estructura de apoyo elegible si,

después de la modificación, la estructura cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

- A. Para las Torres, que no sean Estructuras de Torre Alternativas o Torres en el Derecho de Paso, aumenta la altura de la Torre en más del diez (10) por ciento o en la altura de un (1) conjunto de Antenas adicional, con una separación de la Antena existente más cercana que no exceda los veinte pies, lo que sea mayor; para otras Estructuras de Soporte Elegibles, aumenta la altura de la estructura en más del diez (10) por ciento o más de diez (10) pies, lo que sea mayor.
- B. Para las Torres, que no sean Torres en el Derecho de Paso, implica agregar un accesorio al cuerpo de la Torre que sobresaldría de la Torre más de veinte (20) pies, o más que el ancho de la Estructura de la Torre al nivel del accesorio, lo que sea mayor; para otras estructuras de soporte elegibles, implica agregar un accesorio al cuerpo de la estructura que sobresaldría del costado de la estructura por más de seis (6) pies.
- C. Para cualquier Estructura de Soporte Elegible, implica la instalación de más del número estándar de gabinetes de equipos nuevos para la tecnología involucrada, pero sin exceder los cuatro gabinetes.
- D. Para las torres en el derecho de paso y las estaciones base, implica la instalación de nuevos gabinetes de equipos en el suelo si no hay gabinetes de tierra preexistentes asociados con la estructura, o bien implica la instalación de gabinetes de tierra que son más del diez (10) por ciento más grandes en altura o volumen total que cualquier otro gabinete de tierra individual existente asociado con la estructura.
- E. Para cualquier Estructura de Soporte Elegible, implica cualquier excavación o despliegue fuera del Sitio actual.
- F. Para cualquier Estructura de Apoyo Elegible, derrota los elementos de ocultación de la Estructura de Apoyo Elegible.
- G. Con el fin de determinar si existe un cambio sustancial, los cambios en la altura se miden desde la estructura de soporte original en los casos en que los despliegues están o estarán separados horizontalmente, como en los techos de los edificios; en otras circunstancias, los cambios de altura se miden a partir de las dimensiones de la torre o estación base, incluidos los accesorios aprobados originalmente y cualquier modificación que se haya aprobado antes del 22 de febrero de 2012.

Estructura de soporte: una estructura diseñada para soportar instalaciones inalámbricas de celdas pequeñas que incluyen, entre otras, monopostes, estructuras de torres alternativas, postes de reemplazo y otras estructuras de postes autoportantes independientes).

Peaje y peaje: retrasar, suspender o retrasar la imposición de una fecha límite, estatuto de limitaciones o límite de tiempo.

Torre: cualquier estructura construida con el único o principal propósito de soportar una o más antenas autorizadas o con licencia de la FCC y sus instalaciones asociadas, incluidas las estructuras construidas para servicios de comunicaciones inalámbricas, incluidos, entre otros, servicios privados, de transmisión y de seguridad pública, así como servicios inalámbricos sin licencia y servicios inalámbricos fijos como backhaul de microondas, y el sitio asociado. El término incluye torres de celosía autoportantes, torres arriostradas o torres monopolo, torres de transmisión de radio y televisión, torres de microondas, torres de transporte común, torres de telefonía celular, estructuras de torres alternativas y similares.

Equipo de transmisión: equipo que facilita la transmisión para cualquier servicio de comunicación inalámbrica autorizado o con licencia de la FCC, incluidos, entre otros, transceptores de radio, antenas, cable coaxial o de fibra óptica y fuente de alimentación regular y de respaldo. El término incluye equipos asociados con servicios de comunicaciones inalámbricas que incluyen, entre otros, servicios privados, de transmisión y de seguridad pública, así como servicios inalámbricos sin licencia y servicios inalámbricos fijos como backhaul de microondas.

Instalación de comunicaciones inalámbricas o WCF: una instalación utilizada para proporcionar servicios inalámbricos personales como se define en 47 U.S.C. Sección 332-(c)(7)(C); o servicios de información inalámbrica proporcionados al público o a tales clases de usuarios que estén efectivamente disponibles directamente para el público a través de frecuencias con o sin licencia; o servicios de monitoreo y control de servicios públicos inalámbricos. Un WCF no incluye una instalación completamente cerrada dentro de un edificio permitido donde la instalación no requiere una modificación del exterior del edificio; tampoco incluye un dispositivo conectado a un edificio, utilizado solo para servir a ese edificio y que de otro modo está permitido por otras disposiciones del Código. Un WCF incluye una antena o antenas, estaciones base, equipos de soporte, estructuras de torre alternativas, instalaciones de celdas pequeñas y torres. El término no incluye los dispositivos de transmisión móvil utilizados por los suscriptores de servicios inalámbricos, como radios/teléfonos de mano o de vehículos y sus antenas de transmisión asociadas, ni incluye otras instalaciones específicamente excluidas de la cobertura de este título.

Proveedor de comunicaciones inalámbricas: una empresa pública o privada que proporciona servicios inalámbricos personales como se define en 47 U.S.C. Sección 332-(c)(7)(C); o servicios de información inalámbrica proporcionados al público o a tales clases de usuarios que están efectivamente disponibles directamente para el público a través de frecuencias con o sin licencia; o servicios de monitoreo y control de servicios públicos inalámbricos.

Sitio de Comunicaciones Inalámbricas: cualquier uso de la propiedad para antenas, equipos y refugios de equipos empleados en la recepción, conmutación y/o transmisión de servicios de telecomunicaciones inalámbricas, incluidos, entre otros, radiobúsqueda,

radio móvil especializada mejorada, servicios de comunicación personal, antena de enlace de microondas, teléfono celular y otras tecnologías relacionadas.

17.10.2: General

17.10.2.1: Propósito e intención

Este artículo tiene la intención de garantizar que los residentes, las operaciones de seguridad pública y las empresas de la Ciudad tengan acceso confiable a servicios inalámbricos personales y servicios de comunicaciones de última generación de una manera que preserve el carácter estético y el valor de la comunidad y cumpla con las leyes federales y estatales.

El Ayuntamiento considera que estas regulaciones son necesarias para:

- A. Proporcionar el desarrollo y la instalación administrados, la modificación del mantenimiento y la eliminación de la infraestructura de comunicaciones inalámbricas en la Ciudad con el menor número de instalaciones de comunicaciones inalámbricas (WCF) para completar una red sin discriminar irrazonablemente a los proveedores de comunicaciones inalámbricas de servicios funcionalmente equivalentes, incluidos todos aquellos que instalan, mantienen, operan y eliminan WCF.
- B. Minimizar los efectos visuales adversos de los WCF a través de un diseño y ubicación cuidadosos, que incluyen, entre otros, técnicas de diseño de camuflaje, detección apropiada y efectiva y equipo subterráneo cuando sea apropiado.
- C. Requerir la ubicación de las Torres de una manera que minimice el número total de Torres necesarias en toda la comunidad.
- D. Requerir la colocación de WCF siempre que sea posible.
- E. Exigir a los propietarios y usuarios de WCF que los ubiquen, en la medida de lo posible, en áreas donde se minimice el impacto adverso para la comunidad.
- F. Mejorar la capacidad de los proveedores de servicios de comunicaciones inalámbricas para proporcionar dichos servicios a la comunidad de manera rápida, efectiva, eficiente y segura.
- G. Administre eficazmente los WCF en el derecho de paso público.
- H. Administrar instalaciones de radioaficionados y dispositivos de aire en la ciudad.
- I. Asegurar que la Ciudad tenga suficiente infraestructura inalámbrica para apoyar la seguridad pública y las comunicaciones de respuesta a emergencias en toda la Ciudad.

17.10.2.2: Aplicabilidad

Las normas de este artículo se aplicarán a todas las solicitudes de instalaciones elegibles y a las solicitudes de WCF para estaciones base, estructuras de torres alternativas, torres, microceldas e instalaciones de celdas pequeñas, tal como se definen en [17.10.1](#); y abordado más adelante en este documento.

A. Los Requisitos establecidos en este Artículo no se aplicarán a:

1. Antenas de radioaficionados que son propiedad y están operadas por un operador de estación de radioaficionado con licencia federal o que reciben exclusivamente antenas, siempre que se cumplan los requisitos de que la altura no sea mayor que la distancia desde la base de la antena hasta los límites de propiedad.
2. WCF preexistentes. Cualquier WCF para el cual se haya emitido correctamente un permiso antes de la fecha de vigencia de la Ordenanza # O-2020-1 no estará obligado a cumplir con los requisitos de este Capítulo, aparte de los requisitos de la sección 17.10.4. Los cambios y adiciones a los WCF preexistentes (incluido el intercambio de antenas por un número igual de antenas) deberán cumplir con los requisitos aplicables de la Sección 17.10.4. No obstante lo anterior, cualquier modificación que califique como Solicitudes de Instalaciones Elegibles se evaluará según esta Sección.
3. Antenas varias. Antenas utilizadas para la recepción de televisión, programación de vídeo multicanal y radio, tales como antenas de dispositivos receptores por aire (OTARD), antenas de banda de radiodifusión de televisión, antenas de estaciones terrenas de satélite y antenas de radiodifusión, siempre que se cumplan los requisitos relacionados con los usos accesorios contenidos en este Código y el requisito de que la altura no sea superior a la distancia desde la base hasta la línea de propiedad. El Director o su designado tiene la autoridad para aprobar modificaciones a la restricción de altura relacionada con las antenas OTARD y las estructuras de antenas OTARD, a discreción razonable de la Ciudad, en la cantidad mínima necesaria para cumplir con la ley federal.
4. Un WCF instalado tras la declaración de un estado de emergencia por parte del gobierno federal, estatal o local, o una determinación por escrito de servir a la salud, la seguridad y el bienestar general de los residentes por parte de la Ciudad, o la capacidad razonable para obtener dicha determinación por escrito dentro de las 72 horas.
5. Un WCF temporal instalado con el propósito de proporcionar cobertura suficiente para un evento especial, sujeto a la aprobación administrativa de la Ciudad.

6. La ubicación de los sistemas de antenas distribuidas (DAS) o instalaciones inalámbricas ubicadas dentro de una estructura y destinadas a proporcionar cobertura inalámbrica.

17.10.3: Instalaciones inalámbricas - Por zona Distrito

La Tabla 2 identifica dónde se permiten los diferentes tipos de instalaciones inalámbricas como usos primarios o accesorios, por derecho o con un permiso de uso especial, y dónde se prohíben estos usos en cada distrito de zona dentro de la ciudad de Lakewood.

17.10.4: Estándares operativos

17.10.4.1: Requisitos federales

Todos los WCF deberán cumplir con los estándares y regulaciones actuales de la Administración Federal de Aviación (FAA), la FCC y cualquier otra agencia del gobierno federal con la autoridad para regular los WCF. Si se cambian dichos estándares y regulaciones, los propietarios del WCF deberán hacer que dicha instalación cumpla con dichos estándares y regulaciones revisados dentro del período de tiempo exigido por la agencia federal controladora. A menos que la ley federal lo impida, el incumplimiento de dichos estándares y regulaciones revisados dentro de los 30 días posteriores a la determinación de dicho incumplimiento por parte de la Ciudad constituirá motivo para la eliminación del WCF por parte de la Ciudad o el propietario a expensas del propietario del WCF. La Ciudad puede solicitar, y un propietario o solicitante de un WCF proporcionará, una confirmación periódica de que un WCF sigue cumpliendo con los estándares federales.

17.10.4.2: Permiso para usar el derecho de paso público o activos verticales propiedad de la Ciudad en el derecho de paso público

Antes de que los WCF se ubiquen en el ROW, el Solicitante deberá tener un acuerdo de licencia ejecutado con la Ciudad, otorgando una licencia no exclusiva para usar el Derecho de Paso Público.

- A. La fijación de WCF en una señal de tráfico, poste de alumbrado público o estructura similar existente o de reemplazo requerirá evidencia escrita de una licencia, u otro derecho o aprobación legal, para usar dicha estructura por parte de su propietario, y la aprobación específica del sitio de conformidad con [17.10.5](#).
- B. El Solicitante, y si es diferente del Solicitante, el Propietario, seguirá siendo responsable de cualquier WCF instalado en el ROW.
- C. Antes de, o simultáneamente con, buscar la aprobación del uso de la tierra para un WCF en activos verticales propiedad de la Ciudad en el Derecho de Paso

Público, el Solicitante deberá ejecutar un contrato de arrendamiento con la Ciudad.

- D. En la medida de lo posible en todos los distritos de zonificación, la preferencia de la Ciudad es que las instalaciones de celdas pequeñas se ubiquen en áreas no residenciales y no en áreas en las que se permitan usos residenciales, a menos que sea necesario para las operaciones de la red.

17.10.4.3: Operación y mantenimiento

Para garantizar la integridad estructural de los WCF, el propietario de un WCF se asegurará de que se mantenga de conformidad con los estándares contenidos en los códigos locales de construcción y seguridad aplicables. Si después de la inspección, la Ciudad concluye que un WCF no cumple con dichos códigos y constituye un peligro para las personas o la propiedad, entonces, previa notificación por escrito al propietario del WCF, el propietario tendrá 30 días a partir de la fecha de la notificación para que dicho WCF cumpla. Con una buena causa demostrada por el propietario y cumpliendo con consideraciones de seguridad razonables, el Jefe de Construcción de la Ciudad puede extender dicho período de cumplimiento para que no exceda los 60 días a partir de la fecha de dicho aviso. Si el propietario no cumple con dicho WCF dentro de dicho período de tiempo, la Ciudad puede eliminar dicho WCF a expensas del propietario.

17.10.4.4: Emergencia

En caso de una emergencia o para proteger la salud o seguridad pública, antes de que la Ciudad acceda o realice cualquier trabajo en una instalación en la que un Propietario de WCF haya instalado Equipo, la Ciudad puede requerir que el Propietario de WCF desactive dicho Equipo si alguno de los empleados o agentes de la Ciudad debe acercarse al Equipo que la distancia mínima recomendada por la FCC. En tal caso, la Ciudad se comunicará con el Propietario de WCF para solicitar la desactivación inmediata.

17.10.4.5: No interferencia

Las siguientes disposiciones se aplicarán para garantizar y/o evitar interferencias (tanto físicas como de radiofrecuencia) resultantes de la instalación, operación y/o mantenimiento de su Equipo por parte del Licenciario.

17.10.4.6: Interferencia de radiofrecuencia

Todos los Propietarios de WCF se asegurarán de que el Equipo no cause Interferencia de Radiofrecuencia con Instalaciones o dispositivos de Comunicación Inalámbrica, televisión por cable, sistemas de radio o televisión, sistemas de transmisión por satélite o tráfico de la Ciudad, seguridad pública u otros equipos de señales de comunicaciones existentes en el momento de la instalación del Equipo.

17.10.4.7: Usos existentes

Los Propietarios de WCF no interferirán de ninguna manera con los usos existentes de la propiedad de la Ciudad, incluidos los derechos de paso, e incluyendo alcantarillas sanitarias, tuberías de agua, desagües pluviales, tuberías de gas, postes, cables eléctricos y telefónicos aéreos y subterráneos, accesorios de alumbrado público, televisión por cable y otras telecomunicaciones, servicios públicos y propiedad municipal sin la aprobación expresa por escrito de los propietarios de la propiedad o propiedades afectadas.

17.10.4.8: Comunicaciones de la ciudad

Los Propietarios de WCF no interferirán de ninguna manera con la comunicación de seguridad pública actual o futura de la Ciudad u otro gobierno gubernamental.

17.10.4.9: Remedios

Si la interferencia ocurre y continúa por un período superior a 24 horas después de la notificación a la parte interferente por teléfono, la Ciudad puede requerir que la parte interferente reduzca la energía o cese las operaciones del equipo interferente hasta que se subsane la interferencia.

17.10.4.10: Reubicación, abandono y remoción

Después de que se construya el WCF, si un WCF no ha estado en uso durante un período de tres meses, el propietario del WCF notificará a la Ciudad de la falta de uso e indicará si se espera la reutilización dentro de los tres meses siguientes. Cualquier WCF que se contrate y no se opere durante un período continuo de seis meses se considerará abandonado. La Ciudad, a su entera discreción, puede exigir que se elimine un WCF abandonado. El propietario de dicho WCF deberá eliminarlo dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación por escrito de la Ciudad. Si dicho WCF no se retira dentro de dichos 30 días, la Ciudad puede eliminarlo a expensas del propietario y se considerará que los permisos aprobados para el WCF han expirado. Para cualquier proyecto público, es posible que se requiera que un WCF se reubique a expensas del propietario del WCF.

17.10.4.11: Materiales peligrosos

No se permitirán materiales peligrosos en asociación con WCF, excepto los necesarios para el funcionamiento de WCF y solo de acuerdo con todas las leyes aplicables que rigen dichos materiales.

17.10.4.12: Colocación

Ningún propietario u operador de WCF excluirá injustificadamente a un competidor de telecomunicaciones de usar la misma instalación o ubicación. A solicitud de la Ciudad, el propietario u operador deberá proporcionar evidencia que explique por qué la colocación no es posible en una instalación o sitio en particular.

17.10.4.13: Información de contacto y del sitio

Un Propietario u operador de WCF mantendrá con la Ciudad la siguiente información de contacto y del sitio y notificará a la Ciudad de cualquier cambio en dicha información dentro de los treinta (30) días posteriores a cualquier cambio.

- A. Nombre, dirección física y de correo electrónico, número de teléfono (incluido el contacto de emergencia 24/7/365) y estado legal del Propietario y, si es diferente del Propietario, del operador; y
- B. Cualquier número de identificación oficial y certificaciones de la FCC para el WCF.

17.10.4.14: Acceso no autorizado

Todos los WCF deben estar ubicados, cercados o protegidos de otra manera que eviten el acceso no autorizado. Específicamente, las Torres y las Estructuras de Torres Alternativas se harán inaccesibles para las personas y se construirán de tal manera que no se puedan escalar. Los WCF serán accesibles solo para las personas autorizadas para operarlos o darles servicio.

17.10.5: Procedimientos y requisitos de revisión

17.10.5.1: Permiso requerido

No se construirá ningún nuevo WCF y no se podrá realizar ninguna colocación o modificación de ningún WCF, excepto después de una solicitud por escrito de un solicitante, revisada y aprobada por la Ciudad de acuerdo con este capítulo. Todas las WCFS, excepto las Solicitudes de Instalaciones Elegibles que se revisan bajo la subsección C a continuación, se revisarán de conformidad con los siguientes procedimientos. Todos los permisos de WCF vencerán y no tendrán más vigencia y efecto 180 días después de la fecha de aprobación a menos que, antes de la fecha de vencimiento: (1) la construcción se haya llevado a cabo diligentemente para completar el proyecto, o (2) el director haya autorizado una extensión de 180 días del permiso a solicitud por escrito del solicitante. Se puede otorgar una extensión si una revisión del permiso muestra que no se han producido cambios importantes en las regulaciones de desarrollo o zonificación de la Ciudad o en el patrón de desarrollo de las propiedades circundantes, según lo determine el director. Si un permiso de WCF expira, no puede ocurrir ningún desarrollo adicional de la instalación hasta que se presente, revise y apruebe una nueva solicitud de permiso de acuerdo con este Código, sujeto a todas las tarifas de solicitud y procesamiento.

- A. Revise los procedimientos para ciertos WCF, incluidas las estaciones base, las estructuras de torre alternativas, las instalaciones de celdas pequeñas y las estructuras de torre alternativas dentro de los derechos de paso públicos. Las solicitudes para estas instalaciones de WCF serán revisadas por el Departamento de Obras Públicas para verificar su conformidad con esta sección

y utilizando los procedimientos de revisión de diseño establecidos en la sección [17.10.6](#): Para los WCF en el derecho de paso que se determine que tienen un impacto visual significativo (es decir, proximidad a sitios históricos), son incompatibles con la estructura del área circundante o no cumplen con la intención de estas disposiciones, la Ciudad puede remitir la solicitud a la Comisión de Planificación para una Determinación de Revisión de Permiso de Uso Especial.

B. Revisar los procedimientos para ciertos WCF, incluidas las torres. Las torres, que no sean las definidas o exceptuadas en (A) anterior, deben solicitar la aprobación de la Revisión del Permiso de Uso Especial. Estos WCF se revisarán para verificar su conformidad utilizando los procedimientos establecidos en la sección [17.10.7](#): Todas las solicitudes para Torres deberán demostrar que otras opciones de diseño alternativas, como el uso de Estaciones Base o Estructuras de Torre Alternativas, no son opciones viables según lo determine la Ciudad.

C. Revisar los procedimientos para las solicitudes de instalaciones elegibles.

1. Las Solicitudes de Instalaciones Elegibles se considerarán un uso permitido, sujeto a revisión administrativa. La Ciudad preparará, y de vez en cuando revisará y pondrá a disposición del público, un formulario de solicitud que requerirá la presentación de la información necesaria para que la Ciudad considere si una solicitud es una Solicitud de Instalaciones Elegibles. Dicha información requerida incluirá, sin limitación, si el proyecto:

- a. constituye un cambio sustancial.
- b. Viola una ley, reglamento u otra regla de aplicación general que codifique estándares objetivos razonablemente relacionados con la salud y la seguridad públicas.

La solicitud no puede requerir que el Solicitante demuestre una necesidad o un caso comercial para la modificación o colocación propuesta.

2. Al recibir una solicitud para una Solicitud de Instalaciones Elegibles de conformidad con esta sección, el Director revisará dicha solicitud para determinar si la solicitud califica.

3. Plazo para la revisión. Sujeto a las disposiciones de peaje de la subsección 4 a continuación, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que un solicitante presenta una solicitud de aprobación bajo esta sección, la Ciudad aprobará la solicitud a menos que determine que la solicitud no está cubierta por esta subsección C, o que no cumple con los códigos aplicables.

4. Aplicación del plazo de revisión. El período de revisión de 60 días comienza a correr cuando se presenta la solicitud, y puede suspenderse solo por

acuerdo mutuo de la Ciudad y el Solicitante, o en los casos en que el Director determine que la solicitud está incompleta:

- a. Para suspender el plazo de incompletitud, la Ciudad debe proporcionar un aviso por escrito al solicitante dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, delineando específicamente todos los documentos faltantes o la información requerida en la solicitud; dicha información delineada se limita a los documentos o información que cumplan con el estándar de la subsección C (1) (a) anterior.
 - b. El plazo para la revisión comienza a correr nuevamente el siguiente día hábil después de que el solicitante realice una presentación complementaria por escrito en respuesta al aviso de incompletitud de la Ciudad.
 - c. Después de una presentación complementaria, la Ciudad notificará al Solicitante dentro de los 10 días hábiles si la presentación complementaria no proporcionó la información identificada en el aviso original que delinea la información faltante. El plazo se suspende en el caso de segundas o posteriores notificaciones de conformidad con los procedimientos identificados en el párrafo (d.) (ii.). En el caso de un segundo o posterior aviso de incompletitud, la Ciudad no puede especificar información faltante o documentos que no se delinearon en el aviso original de incompletitud.
5. Falta de acción. En caso de que la Ciudad no actúe sobre una solicitud que busca la aprobación de una Solicitud de Instalaciones Elegibles bajo esta sección dentro del plazo de revisión (teniendo en cuenta cualquier peaje), la solicitud se considerará otorgada. La solicitud entra en vigencia cuando el Solicitante notifica a la Ciudad por escrito después de que haya expirado el período de revisión (teniendo en cuenta cualquier peaje) que la solicitud se ha considerado otorgada.
6. Interacción con la Ley de Telecomunicaciones, Sección 332 (c) (7). Si la Ciudad determina que la solicitud del Solicitante no es una Solicitud de Instalaciones Elegibles como se describe en este Capítulo, el plazo presuntamente razonable bajo la Sección 332 (c) (7), según lo prescrito por la orden de Shot Clock de la FCC, comenzará a correr a partir de la emisión de la decisión de la Ciudad de que la solicitud no es una solicitud cubierta. En la medida en que dicha información sea requerida bajo la disposición apropiada del Código bajo la cual se debe considerar la solicitud, la Ciudad puede solicitar información adicional del Solicitante para evaluar la solicitud bajo las revisiones de la Sección 332 (c) (7), y el Reloj de Tiro no comenzará hasta que se proporcione dicha información.
- D. Revisar los procedimientos para las instalaciones de celdas pequeñas en el derecho de paso.

1. Las instalaciones de celdas pequeñas en el derecho de paso se considerarán un uso permitido, sujeto a revisión administrativa como se establece en la subsección A.
2. La Ciudad preparará, y de vez en cuando revisará, y pondrá a disposición del público, un formulario de solicitud que requerirá la presentación de la información necesaria para que la Ciudad considere si un proyecto es elegible como una Instalación de Celdas Pequeñas en el Derecho de Paso, cumpliendo con ciertos criterios. La solicitud no requerirá que el Solicitante demuestre una necesidad o un caso de negocio para cualquier modificación o Colocación propuesta.
3. Al recibir una solicitud para una instalación de celdas pequeñas en el derecho de paso de conformidad con esta sección, el Departamento de Obras Públicas revisará dicha solicitud para determinar si la solicitud está completa.
4. Plazo para la revisión. Dentro de los 90 días calendario posteriores a la fecha en que un solicitante presenta una solicitud de aprobación bajo esta sección, la Ciudad tomará medidas sobre la solicitud a menos que determine que la solicitud no está cubierta por esta subsección, o que no cumple con los códigos aplicables.

17.10.5.2: Requisitos de presentación

Además de los requisitos de presentación del Capítulo 17.2, se requieren los siguientes elementos complementarios para todas las solicitudes de WCF:

- A. Carta de no interferencia de señal.
- B. Carta de emisiones de radiofrecuencia. En la medida en que los WCF que son objeto de la solicitud requieran presentaciones de la FCC para demostrar el cumplimiento de la Ley Nacional de Política Ambiental, todas esas presentaciones se proporcionarán a la Ciudad.
- C. Información relacionada con la necesidad de evaluación ambiental. Si se requiere que un solicitante presente una evaluación ambiental a la FCC para el sitio propuesto, deberá presentar una copia de esa evaluación ambiental o, alternativamente, certificará a la Ciudad por escrito que el sitio propuesto está categóricamente excluido según 47 CFR § 1.1307.
- D. Simulaciones fotográficas que muestran las condiciones antes y después, excluyendo las aplicaciones para instalaciones de celdas pequeñas.
- E. Representación por escrito de que el Solicitante será responsable de pagar todos los cargos por cualquier electricidad suministrada por una empresa de servicios públicos al Solicitante y por los cargos por proporcionar servicio al Equipo. Cuando el Equipo requiera un medidor eléctrico según lo determine el proveedor de servicios públicos, el Solicitante instalará o hará que se instale un

medidor eléctrico separado en un pedestal montado en el suelo o en el gabinete del equipo montado en pedestal del Solicitante según lo requiera el proveedor de electricidad para las operaciones de su Equipo.

- F. Inventario de sitios. Cada solicitante de un WCF deberá proporcionar a la Ciudad una descripción narrativa y datos en un formato aceptable para la Ciudad que muestre los WCF propuestos actualmente por el solicitante dentro de la Ciudad y fuera de la Ciudad dentro de media milla de sus límites. Esta disposición no pretende ser un requisito para que el solicitante presente su plan de negocios, información de propiedad o se comprometa con respecto a las ubicaciones de los WCF dentro de la Ciudad. Esta información se utilizará para ayudar en el proceso de planificación integral de la Ciudad y promover la colocación mediante la identificación de áreas en las que los WCF podrían construirse adecuadamente para múltiples usuarios.
- G. La Ciudad puede compartir información sobre la ubicación de los sitios y los propietarios o administradores de dichos sitios con otros solicitantes que soliciten aprobaciones administrativas o permisos condicionales bajo esta sección u otras organizaciones que busquen ubicar WCF dentro de la jurisdicción de la Ciudad, siempre que, sin embargo, la Ciudad, al compartir dicha información, no represente o garantice de ninguna manera que dichos sitios estén disponibles o sean adecuados.
- H. Abandono y remoción Se requerirán declaraciones juradas del propietario de la propiedad y del solicitante reconociendo que cada uno es responsable de la remoción de un WCF que está abandonado o no se usa por un período de seis (6) meses.
- I. Aplicaciones consolidadas. La Ciudad permitirá que un proveedor de servicios inalámbricos presente un permiso de múltiples sitios buscando la aprobación de hasta diez (10) permisos para instalaciones de celdas pequeñas en un momento dado. Cada sitio individual se procesará como un permiso separado para facilitar el registro de las direcciones de los sitios, los requisitos de la compañía de servicios públicos y la programación oportuna de las inspecciones. La denegación por parte de la Ciudad de cualquier instalación individual de celdas pequeñas no es una base para denegar la solicitud en su totalidad o cualquier otra instalación de celdas pequeñas incorporada dentro de la solicitud consolidada.

17.10.5.3: Decisión

Cualquier decisión de aprobar, aprobar con condiciones o denegar una solicitud de WCF, se hará por escrito y estará respaldada por evidencia sustancial en un registro escrito. El solicitante recibirá una copia de la decisión.

17.10.5.4: Cumplimiento de la ley aplicable

A pesar de la aprobación de una solicitud de nuevos WCF o Solicitud de instalaciones elegibles como se describe en este documento, todo el trabajo realizado de conformidad con las solicitudes de WCF debe completarse de acuerdo con todos los requisitos de construcción, estructurales, eléctricos y de seguridad aplicables según lo establecido en el Código Municipal y cualquier otra ley o reglamento aplicable. Además, todas las aplicaciones de WCF deberán cumplir con lo siguiente:

- A. Cumplir con los permisos o licencias emitidos por una agencia local, estatal o federal con jurisdicción de la WCF.
- B. Cumplir con servidumbres, convenios, condiciones y/o restricciones sobre o aplicables a la propiedad inmueble subyacente.
- C. Mantenerse en buenas condiciones de funcionamiento y según los estándares establecidos en el momento de la aprobación de la solicitud.
- D. Manténgase libre de basura, escombros, basura, graffiti y otras formas de vandalismo. Cualquier daño se reparará tan pronto como sea posible, y en ningún caso más de diez días calendario desde el momento de la notificación por parte de la Ciudad o después del descubrimiento por parte del propietario u operador del Sitio. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier graffiti en los WCF ubicados en los Derechos de Paso Públicos o en la Propiedad Pública puede ser eliminado por la Ciudad a su discreción, y el propietario y/u operador del WCF pagará todos los costos de dicha eliminación dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una factura de la Ciudad.

17.10.6: Estándares de diseño

17.10.6.1: Requisitos de revisión

Los requisitos establecidos en esta sección se aplicarán a la ubicación y el diseño de todos los WCF regidos por este Capítulo como se especifica a continuación; siempre que, sin embargo, la Ciudad pueda renunciar a estos requisitos si determina y documenta que los objetivos de este Capítulo se cumplen mejor por ello. Con ese fin, los WCF se diseñarán y ubicarán para minimizar el impacto en el vecindario circundante y para mantener el carácter y la apariencia de la Ciudad, de acuerdo con otras disposiciones de este Código. No obstante lo anterior, el Director de Planificación tendrá la autoridad para promulgar estándares de diseño para instalaciones de celdas pequeñas en los derechos de paso, que regirán esos tipos de WCF y, en el caso de propiedades residenciales, sujeto a los procedimientos normales de variación que se sigan. Los estándares de diseño en esta sección y cualquier estándar de diseño promulgado de conformidad con el presente, se emplearán para evitar o minimizar el daño intangible de despliegues antiestéticos o despliegues que no están en consonancia con el área circundante. Los estándares de diseño serán aplicables tanto a los WCF recién construidos, en la medida en que no sean incompatibles con la ley

estatal, los WCF permitidos pero aún no construidos, como a los WCF legales no conformes cuando se busque modificar dichos sitios. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, cualquier modificación de un estándar de separación de 600 pies entre postes independientes en los derechos de paso públicos solo se puede realizar mediante una enmienda a este Código.

- A. **Camuflaje / Ocultación.** Todos los WCF y cualquier Equipo de transmisión deberán, en la medida de lo posible, utilizar Técnicas de diseño de camuflaje que incluyen, entre otros, el uso de materiales, colores, texturas, pantallas, subterráneos, paisajismo u otras opciones de diseño que integrarán el WCF en el entorno natural circundante y el entorno construido.
1. El diseño de camuflaje puede ser de mayor importancia cuando se realizan hallazgos de particular sensibilidad (por ejemplo, proximidad a estructuras o áreas históricas, naturales o estéticamente significativas, vistas y / o características o instalaciones de la comunidad). En los casos en que los WCF estén ubicados en áreas de alta visibilidad, (siempre que sea posible) se diseñarán para minimizar su perfil.
 2. El diseño de camuflaje puede incluir el uso de estructuras de torre alternativas si el Departamento de Obras Públicas determina que dicho diseño cumple con la intención de este Código y la comunidad está mejor servida por ello.
 3. Todos los WCF, como antenas, bóvedas, salas de equipos, recintos de equipos y estructuras de torres, deben construirse con materiales no reflectantes (solo superficies exteriores visibles).
- B. **Colocación.** Los WCF se diseñarán y construirán para permitir que la instalación acomode WCF de al menos dos (2) proveedores de servicios inalámbricos en el mismo WCF, en la medida en que sea factible de buena fe en función de los estándares de construcción, ingeniería y diseño, excepto cuando dicha colocación comprometa materialmente la intención de diseño del WCF, particularmente visualmente.
- C. **Luces y otros accesorios.**
1. Los WCF no deben ser iluminados artificialmente, a menos que lo exija la Administración Federal de Aviación u otra autoridad gubernamental aplicable, o el WCF esté montado en un poste de luz u otra estructura similar utilizada principalmente para fines de iluminación. Si se requiere iluminación, la Ciudad puede revisar las alternativas de iluminación disponibles y aprobar el diseño que causaría la menor perturbación a las propiedades circundantes o sus alrededores. La iluminación debe estar protegida o dirigida en la mayor medida posible para minimizar la cantidad de deslumbramiento y luz que incide sobre las propiedades cercanas, particularmente las residencias.

2. Toda la iluminación exterior dentro de los patios de equipos debe montarse en postes o en la pared del edificio por debajo de la altura de la pared o cerca de la pantalla.
3. Ninguna Torre tendrá construida o unida a ninguna plataforma, pasarela, nido de cuervo o estructura similar adicional (que no sean las requeridas por los estándares de la industria o las regulaciones federales), excepto durante los períodos de construcción o reparación.
4. Rótulos y publicidad. Está prohibido el uso de cualquier parte de una Torre para letreros o dispositivos publicitarios que no sean advertencias de seguridad pública, certificación u otros requisitos de sellos en cualquier dispositivo o estructura de comunicación inalámbrica. Sin embargo, los números de teléfono para contactar en caso de emergencia se publicarán en cada instalación.

D. **Ruido.** El ruido generado en el sitio no debe exceder los niveles permitidos en el Código Municipal de la Ciudad de Lakewood, excepto que se permitirá que un propietario u operador de WCF exceda dichos estándares de ruido durante un período de tiempo razonable durante las reparaciones, que no exceda las dos (2) horas sin autorización previa de la Ciudad.

E. **Requisitos de paisajismo.**

1. Los WCF se ubicarán de manera que no reduzcan las áreas ajardinadas para los otros usos principales en la parcela.
2. Los WCF, excluyendo las instalaciones de celdas pequeñas a menos que el Departamento de Obras Públicas exija lo contrario, deberán ser ajardinados con un amortiguador de materiales vegetales que evalúen efectivamente la vista del WCF desde los derechos de paso y las propiedades adyacentes. Cuando la Ciudad haya solicitado paisajismo adicional, la Ciudad puede requerir requisitos de riego para el paisajismo. Todos estos gastos, incluido el costo del riego, correrán a cargo del proveedor de servicios inalámbricos.
3. Los árboles patrimoniales y los diseños paisajísticos tradicionales deben preservarse en los derechos de paso. Se conservarán el crecimiento de árboles maduros existentes y las formas naturales del terreno en el sitio del derecho de paso.

F. **Requisitos de selección.**

1. Todo el equipo, que no esté ubicado dentro del derecho de paso público y no definido de otra manera, deberá estar completamente protegido dentro de un patio amurallado o colocarse en un edificio cerrado, excepto en los casos en que exista una mejor alternativa de diseño. El patio debe estar rodeado por una cerca sólida o pared de altura suficiente para proteger todo el equipo

misceláneo de la vista del derecho de paso público o propiedades adyacentes y para brindar seguridad.

2. Todas las estructuras y mejoras asociadas con el WCF deberán contar con equipo de seguridad y tratamientos estéticos adecuados, incluida la incorporación de pantallas de paisaje mencionadas en la subsección E anterior, para que sean visualmente compatibles con los usos en el área circundante.
3. El equipo montado en la azotea debe estar protegido de vistas externas al sitio en la medida de lo posible por paredes de pantalla sólidas o el parapeto del edificio.
4. El crecimiento de los árboles maduros existentes y las formas naturales del terreno en el sitio se preservarán en la mayor medida posible.

G. **WCF adyacentes a usos residenciales unifamiliares.** Los WCF se ubicarán de manera que evalúen la proximidad de la instalación en relación con las estructuras residenciales, los vecindarios y los límites de zonificación residencial para minimizar los impactos visuales de los WCF en las áreas residenciales.

1. Cuando se coloca cerca de una propiedad residencial, el WCF se colocará muy cerca de una línea de propiedad común entre las propiedades residenciales contiguas, de modo que el WCF minimice los impactos visuales de manera equitativa entre las propiedades adyacentes y cercanas.
2. Para un lote de esquina, el WCF se puede colocar adyacente a una línea de propiedad común entre propiedades residenciales contiguas, o en la esquina formada por dos calles que se cruzan.
3. Si estos requisitos de ubicación no son factibles de buena fe desde una perspectiva de construcción, ingeniería o diseño, el Solicitante puede presentar una declaración por escrito al Departamento de Obras Públicas solicitando que la WCF esté exenta de estos requisitos y ofrezca ubicaciones alternativas que cumplan razonablemente con la intención de esta sección.

H. **Requisitos de diseño específicos de varios tipos de WCF.**

1. Estaciones base. Si una antena se instala en una estructura que no sea una torre o una estructura de torre alternativa, como una estación base (incluidas, entre otras, las antenas y el equipo accesorio), deberá ser de un color neutro y no reflectante que sea idéntico o estrechamente compatible con el color de la estructura de soporte, o utilizar otras técnicas de diseño de camuflaje/ocultación para que la antena y las instalaciones relacionadas sean lo más discretas visualmente posible, incluyendo, por ejemplo, sin limitación, pintar las antenas y los equipos accesorios para que coincidan con la estructura. Además, cualquier equipo montado en el suelo puede ubicarse en

una bóveda de equipos subterráneos al ras si es razonablemente factible desde una perspectiva de construcción, ingeniería o diseño.

2. Las estructuras de torre alternativas, que no se encuentran en el derecho de paso público, deberán:

- a. Estar diseñado y construido para parecerse a un edificio, instalación, estructura u otro elemento común, como, entre otros, un árbol, arte público o torre del reloj, que generalmente se encuentra en el área.
- b. Estar camuflado/oculto de acuerdo con otras características naturales o artificiales existentes en o cerca del lugar donde se ubicará la Estructura de Torre Alternativa.
- c. Ser compatible con el área circundante, incluida la arquitectura, la topografía, la vegetación natural y / o el entorno paisajístico.
- d. Tener el tamaño mínimo necesario para obtener objetivos de cobertura. La altura o el tamaño de la estructura de torre alternativa propuesta deben minimizarse tanto como sea posible.
- e. Estar ubicado de una manera que sea sensible a la proximidad de la instalación a estructuras residenciales, vecindarios y límites de distritos de zonificación residencial.
- f. Tenga en cuenta los usos en propiedades adyacentes y cercanas y la compatibilidad de la instalación con estos usos.

3. Torres.

- a. Las torres mantendrán un acabado de acero galvanizado o, sujeto a las normas aplicables de la FAA y los procesos de aprobación de diseño de la Ciudad, se pintarán de un color neutro para reducir la molestia visual.
- b. Siempre que sea posible, las Torres se ubicarán para utilizar los accidentes geográficos, la vegetación y las estructuras existentes para ayudar a proteger la instalación de la vista, o para mezclarse con el entorno natural y construido circundante.
- c. Las estructuras de soporte monopolo deben estrecharse desde la base hasta la punta.
- d. Todas las Torres, excluyendo las Estructuras de Torres Alternativas en el Derecho de Paso, deben estar rodeadas por cercas o muros de seguridad y también deben estar equipadas con un dispositivo anti-escalada apropiado.

- e. Las torres estarán sujetas a las restricciones de altura de cada distrito de zonificación. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Capítulo, las Torres están prohibidas en el Derecho de Paso.

4. WCF montados en techos y fachadas de edificios.

- a. Las antenas montadas en el techo y el equipo accesorio deben pintarse o tratarse para que coincidan con la fachada del edificio al que están unidas para minimizar la visibilidad de los usos de suelo residenciales adyacentes y / o de las aceras públicas. No se pueden colocar WCF en tejados o fachadas en distritos de zonas residenciales.
- b. Los WCF montados en el techo pueden aprobarse solo cuando un Solicitante demuestre suficientemente que un WCF montado en la pared es inadecuado para brindar servicio. Al presentar una solicitud para un WCF montado en el techo, un Solicitante certifica su acuerdo con la determinación de la Ciudad de que las extensiones de altura descritas en esta subsección 4 son las alturas máximas que permitirán que el WCF se camufle, y que cualquier aumento adicional en la altura socavará la naturaleza de camuflaje del sitio.
- c. Altura máxima. Las antenas montadas en el techo y el equipo accesorio no deben exceder la altura del ático o sala de equipos mecánicos a la que están conectadas las antenas. Las antenas que no estén montadas en un ático o sala de equipos mecánicos deben colocarse al menos a cinco pies de la pared exterior de un edificio. La altura máxima de una antena montada en el techo que no está montada en un ático o sala de equipos mecánicos es igual a la distancia a la que se aleja la antena de la pared exterior.
- d. Todos los equipos y antenas de la azotea deben protegerse adecuadamente cuando sea posible desde una perspectiva técnica, de construcción, diseño e ingeniería.
- e. Las antenas montadas en la fachada del edificio no deben sobresalir horizontalmente más de dos pies de la pared del edificio y deben pintarse o tratarse para que coincidan con el edificio o la estructura a la que está unida la antena.
- f. Las antenas montadas en la fachada del edificio no deben exceder la altura del parapeto o la línea del techo, lo que sea mayor.
- g. El total de todas las antenas visibles montadas en la fachada del edificio no puede exceder el diez (10) por ciento de los pies cuadrados de la fachada del edificio.

5. Equipo accesorio relacionado.

- a. Excluyendo las instalaciones de celdas pequeñas en el derecho de paso, los edificios, refugios, gabinetes y otros componentes accesorios deberán estar retranqueados un mínimo de quince (15) pies de cada línea de propiedad con un distrito de zona residencial o un lote que contenga una estructura residencial o deberán cumplir con todos los requisitos de retranqueo de los distritos de la zona subyacente, lo que resulte en el mayor retranqueo, y se agruparán lo más estrechamente posible desde el punto de vista técnico.
- b. El área total de cobertura del equipo accesorio no debe exceder los 500 pies cuadrados por proveedor, con un máximo de 1500 pies cuadrados en total para tres o más proveedores.
- c. Ningún equipo accesorio o estructura accesoria debe exceder los doce (12) pies de altura.
- d. El equipo accesorio, incluidas, entre otras, las unidades de radio remotas, debe ubicarse fuera de la vista siempre que sea posible ubicándose detrás de las paredes del parapeto o dentro de los recintos del equipo. Cuando no se disponga de dichas ubicaciones alternativas, el Equipo Accesorio utilizará Técnicas de Diseño de Camuflaje.
- e. Ningún equipo accesorio o estructuras accesorias se ubicará de manera que reduzca el estacionamiento o las áreas ajardinadas para otros usos principales en la parcela por debajo de los mínimos requeridos por la Ordenanza de Zonificación.
- f. Los equipos accesorios nuevos no se pueden colocar a menos de 150 pies de los equipos accesorios de servicios públicos existentes en los derechos de paso en zonas residenciales.

17.10.7: Normas de aprobación

Es la intención de la Ciudad proporcionar la aprobación de WCF administrativamente en los casos en que se minimicen los impactos visuales, se protejan los corredores de vista, se empleen técnicas apropiadas de diseño de camuflaje y ocultación para evitar impactos adversos en el área circundante, y se diseñen, mantengan y operen en todo momento para cumplir con las disposiciones de este Capítulo y todas las leyes aplicables. A pesar de la aprobación de una solicitud de Solicitud de Instalaciones Elegibles como se describe en este documento, todo el trabajo realizado de conformidad con las solicitudes de WCF debe completarse de acuerdo con todos los requisitos de construcción y seguridad aplicables según lo establecido en el código municipal y cualquier otra regulación aplicable.

17.10.7.1: Permiso de uso especial

Cualquier solicitud de WCF que no cumpla con las disposiciones de este Capítulo puede solicitar la aprobación de un Permiso de Uso Especial mediante la presentación de una solicitud a la Comisión de Planificación.

17.10.7.2: Se requiere colocación y separación

No se permitirán nuevas Torres, excepto las Instalaciones de Celdas Pequeñas en el Derecho de Paso, a menos que el Solicitante demuestre a satisfacción razonable de la Ciudad que ningún WCF existente puede satisfacer las necesidades que el Solicitante propone abordar con su solicitud de Torre, y se logra una separación suficiente de las Torres. La evidencia puede consistir en lo siguiente:

- A. No hay WCF existentes con una altura adecuada dentro del área geográfica requerida para cumplir con los requisitos de ingeniería del solicitante.
- B. Los WCF existentes no tienen suficiente resistencia estructural para respaldar el WCF propuesto por el solicitante.
- C. Los WCF propuestos por el Solicitante causarían interferencia electromagnética con los WCF existentes o el WCF existente causaría interferencia con el WCF propuesto por el Solicitante.
- D. El solicitante demuestra que existen otros factores limitantes que hacen que los WCF existentes no sean adecuados para la colocación.
- E. Las torres de más de noventa (90) pies de altura no se ubicarán a menos de un cuarto de milla de cualquier torre existente que tenga más de 90 pies de altura, a menos que el solicitante haya demostrado a satisfacción de la ciudad que no hay sitios alternativos razonablemente adecuados en el área geográfica requerida que puedan satisfacer las necesidades del solicitante.

17.10.7.3: Reveses

Los siguientes requisitos mínimos de retroceso se aplicarán a todos los WCF, excepto a las Estructuras de Torre Alternativas en el Derecho de Paso; siempre que, sin embargo, la Ciudad pueda reducir los requisitos de retroceso estándar si el solicitante demuestra que los objetivos de esta sección se pueden cumplir a través de un proceso de Variación. Los WCF sujetos a esta subsección deberán cumplir con el mayor de los siguientes retranqueos mínimos de todos los límites de propiedad;

- A. El revés para un edificio principal dentro del distrito de zonificación aplicable.
- B. Veinticinco (25) por ciento de la altura de la instalación, incluidos los WCF y el equipo accesorio relacionado.

- C. Para sitios dentro de cien (100) pies de usos residenciales, las instalaciones de más de treinta (30) pies de altura deberán tener un retroceso mínimo de todas las líneas de propiedad residencial adyacentes de un (1) pie por cada pie de altura.

17.10.7.4: Revisión

El 31 de julio de 2021 o antes, o tan pronto como sea posible programarlo en la agenda del Concejo Municipal, el Concejo Municipal llevará a cabo una revisión de su experiencia en la ubicación de WCF y determinará si se deben considerar modificaciones a las disposiciones de este Capítulo.